

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 11/03/2020, va adoptar l'acord següent:

11. - 892/2020 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. APROVACIÓ DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONS A ENTITATS CULTURALS DE LA LOCALITAT ANY 2020.

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.
2. Por la Sección de Cultura y Fiestas se ha presentado con fecha 19 de febrero de 2020 propuesta de Convocatoria de subvenciones a entidades culturales de la localidad año 2020.
3. Se ha emitido informe jurídico por el Jefe de Servicio de Bienestar Social de fecha 19 de febrero de 2020.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.
- II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.
- IV.- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1501/2019, de Secretaria, de fecha 21-06-2019, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda al Área de Serveis per a les Persones, entre las que está incluida la subárea de Cultura.

Visto el informe de Intervención de fecha 7-02-2020, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito nº 2.2020.1.00200.

Visto el informe favorable del Jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 4-03-2020.

Visto el informe favorable de fiscalización previa del Interventor de fecha 20-02-2020.

Y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto núm. 1501/2019, de Secretaría, de fecha 21-06-2019, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones a entidades culturales de la localidad, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones y entidades de la localidad, para el desarrollo de actividades de carácter cultural.

Las subvenciones a que hace referencia esta convocatoria no generarán ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrán ser alegadas como precedente.

SEGUNDA. Podrán otorgarse subvenciones de carácter cultural en las siguientes modalidades:

- A) Subvención anual para el mantenimiento y programación general de actividades.
- B) Subvención para actividades o eventos de carácter extraordinario.

TERCERA. Podrán acogerse a esta convocatoria y ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la misma, las asociaciones y entidades domiciliadas en el municipio de Alzira, que desarrollen actuaciones de fomento, desarrollo y promoción de la música, el teatro, la danza, la literatura, las artes plásticas y audiovisuales así como cualquier otra disciplina de índole artística o cultural.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. Son subvencionables en la modalidad A los programas anuales de funcionamiento, actividades y mantenimiento general de la entidad.

Son subvencionables en la modalidad B aquellas actuaciones o eventos puntuales y de carácter extraordinario que surjan de modo imprevisto o que fueren de difícil previsión, una vez finalizado el plazo para solicitar subvención en la modalidad A.

QUINTA. El plazo para la presentación de solicitudes de subvención en la modalidad A será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención en la Modalidad B será los 45 días anteriores a la fecha de la actividad a subvencionar.

SEXTA. Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 48300 "Subvenciones entidades culturales", del correspondiente ejercicio presupuestario, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, y el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Como regla general, se dedicará al menos el 80% del importe consignado a la concesión de ayudas en la modalidad A.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 45.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3340 48300 Subvenciones Entidades Culturales", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2020.

El mencionado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a), punto 4º, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Para la concesión de subvenciones en la modalidad A se valorarán y tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La antigüedad, trayectoria e implantación en la ciudad de la entidad, así como los resultados obtenidos en el ejercicio anterior.
- El impacto, repercusión e influencia en el aumento del nivel cultural y de la afición de los vecinos de Alzira a las actividades artísticas que promueven.
- La cuantía total de gastos e ingresos que constituyen su presupuesto, déficit previsto y necesidades reales de financiación.
- El número de socios con que cuenta la asociación y la cualificación técnica o profesional de sus componentes.
- La colaboración establecida con el Ayuntamiento de Alzira en la organización de proyectos culturales y en la programación cultural y festiva.

- La innovación y creatividad del proyecto presentado.
- El uso y difusión del valenciano en su programación cultural.

OCTAVA. La subvenciones a otorgar en la modalidad B tendrán carácter excepcional y vendrán referidas a actividades o eventos imprevisibles o de difícil previsión al comienzo del ejercicio económico y hasta el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en la modalidad A, por lo que la generalidad de las entidades culturales deberán acogerse a la modalidad A y plantear al amparo de la misma la totalidad de las actividades y gastos correspondientes al ejercicio anual a subvencionar.

NOVENA. Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

- a) Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.
- b) Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.
- c) Proyecto detallado de la actividad a desarrollar, ya sea el proyecto anual o una actividad concreta y singular, al que se habrá de acompañar de cuantos documentos amplíen y enriquezcan la información sobre los objetivos a alcanzar y medios de que se dispone.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la remitida fuese insuficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alzira, o en las demás formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en la modalidad A, y desde la fecha de entrada en el registro de la solicitud en la modalidad B.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015.

DÉCIMA. Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se crea una Comisión de Valoración y Estudio compuesta por el alcalde de Alzira o concejal en quien delegue, que ostentará la presidencia, como vocales el concejal delegado de

Cultura, el gestor cultural y la directora de la Casa de la Cultura, y de la que actuará como secretario o jefe del servicio de Bienestar Social.

La Comisión de Valoración y Estudio formulará una propuesta de asignación y reparto de las subvenciones que elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Bienestar Social, a través de la Sección de Cultura y Fiestas.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, surtirán efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMOPRIMERA. El abono de las subvenciones otorgadas en ambas modalidades se realizará con sujeción a los siguientes criterios:

- El pago de la subvención se realizará previa justificación.
- Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención.
- Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre del año en curso.

DÉCIMOSEGUNDA. La realización del proyecto o programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, siendo de su cuenta las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social que se deriven de las mismas, salvo las aportaciones municipales reconocidas inherentes a la actividad, consistentes en las autorizaciones gratuitas de uso de instalaciones culturales, colaboración del personal del Ayuntamiento, participación en la organización y dotación de medios e infraestructuras para el desarrollo del proyecto, todo ello en los términos concretos que se fijen a tal fin.

DECIMOTERCERA. Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del Anexo II de esta convocatoria.

La cuenta justificativa contiene la siguiente información y documentación:

1. Facturas o justificantes de pago ajustados al presupuesto presentado para la solicitud de la subvención y por importe igual o superior a la subvención concedida.
2. Memoria del proyecto o actividad que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión, haciendo constar los datos relevantes tales como participantes y fechas,

así como la valoración en cuanto a resultados obtenidos en la promoción y difusión cultural e influencia en la población.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los beneficiarios deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general antes del 15 de noviembre, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

DECIMOCUARTA. Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Cumplir el proyecto o programa que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Comunicar al departamento de Cultura cualquier cambio o modificación del programa presentado en el momento que se produzca.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación por el departamento de Cultura y de control financiero por la Intervención municipal, relacionados con el cumplimiento de la actividad subvencionada, aportando cuanta información y documentación sea requerida.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Alzira la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la actividad subvencionada.
5. Justificar la subvención en los términos y plazo establecido en esta convocatoria.
6. Disponer de los libros contables y demás documentos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso.
7. Devolver total o parcialmente el importe de los fondos recibidos si no se produce el gasto o hay alguna modificación sustancial en los fines del programa que motivaron la subvención, y cuando se perciba cualquier otro tipo de subvención, ingreso o ayuda que cubra total o parcialmente el importe de estos gastos, así como en el resto de supuestos de reintegro previstos en la Ley General de Subvenciones, tales como falseamiento de los datos o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases.
8. Hacer constar en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica o por cualquier otro medio de difusión, en lugar preferente, la leyenda "Patrocinado por el Ayuntamiento de Alzira. Concejalía de Cultura", o "Con la colaboración del Ayuntamiento de Alzira. Concejalía de Cultura", o cualquier otra leyenda similar y en los casos en que específicamente así se determine.
9. A tal efecto, los beneficiarios de la subvención quedan obligados a someter a la consideración del departamento de Cultura la maqueta de toda la publicidad gráfica y audiovisual prevista, siempre antes de ordenar la impresión y difusión, y atender las indicaciones que a tal efecto el departamento de Cultura les formule.

DECIMOQUINTA. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que puedan ser utilizados otros medios de publicidad.

DECIMOSEXTA.- La presente convocatoria será publicada en la página web municipal.

DECIMOSÉPTIMA.- El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Segundo.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ajuntament d'Alzira de 10 de marzo de 2020, por el que se convoca las subvenciones a entidades culturales de la localidad año 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto:

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades culturales de la localidad de Alzira, en las siguientes Modalidades:

- A) Subvención anual para el mantenimiento y programación general de actividades.
- B) Subvención para actividades o eventos de carácter extraordinario.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas bases y ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en las mismas, las asociaciones y entidades domiciliadas en el municipio de Alzira, que desarrollen actuaciones de fomento, desarrollo y promoción de la música, el teatro, la danza, la literatura, las artes plásticas y audiovisuales así como cualquier otra disciplina de índole artística o cultural.

Tercero. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención en la Modalidad A en la presente convocatoria será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención en la Modalidad B será los 45 días anteriores a la fecha de la actividad a subvencionar.

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 45.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3340 48300 Subvenciones Entidades Culturales", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2020.

Sexto.- Documentación:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alzira, o en las demás formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

- a) Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial.
- b) Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.
- c) Proyecto detallado de la actividad a desarrollar, ya sea el proyecto anual o una actividad concreta y singular, al que habrá de acompañar de cuantos documentos amplíen y enriquezcan la información sobre los objetivos a alcanzar y medios de que se dispone.

Séptimo. Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en la modalidad A, y desde la fecha de entrada en el Registro de la solicitud en la modalidad B.

Octavo. Justificación y pago:

Para el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la cuenta justificativa, según modelo del Anexo II de esta convocatoria.

Alzira, 10 de marzo de 2020.- El alcalde PD (Decreto nº 1502/2019), Marina Mir i Mocholi

Tercero.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la referida Resolución de 10 de diciembre de 2015.

Cuarto.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 12/03/2020 16:01:03

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 12/03/2020 16:01:02

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA